



Constancia Secretarial. (22/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2021 00149 00

Mocoa, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial, la señora PASTORA MUJANAJINSOY JACANAMIJOY interpone demanda de adjudicación judicial de apoyos a favor de su madre.

Aparece entonces necesario constatar que la demanda cumpla con los requisitos estatuidos por parte del legislador para el acto procesal inicial. Pues bien, al evaluar estas exigencias dimana del libelo introductorio que no se ha cumplido en su totalidad con las formalidades señaladas de manera general para toda clase de demandas en el Artículo 82 de nuestro Estatuto Adjetivo Civil.

Al efecto, se denotará las falencias de la demanda de la siguiente manera:

1.- De conformidad a lo estatuido en el Art. 61 del Código Civil en concordancia con lo previsto en el Lit. C) Num. 4° y Num. 5° Art. 38 L. 1996/2019, se requiere escuchar a los parientes consanguíneos más cercanos (hermanos mayores de edad, abuelos, tíos, colaterales legítimos hasta el sexto grado de consanguinidad) que le sobrevivan a **María Jacanamijoy de Mujanajunsoy**, por lo que se deberá en todo caso plasmarse en el escrito de la demanda los nombres, apellidos, documento de identificación, teléfonos y dirección de notificaciones y canal digital de las personas que puedan ser llamadas a ser adjudicatarios de apoyos para actos jurídicos específicos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa, Putumayo.

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos



de la demanda que en la parte motiva de este proveído fueran señalados. La subsanación deberá presentarse en el correo electrónico: jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80631e5de4b34f99c1d640d5bea28004a8558cc7f15008aa06a0d0eddf198704**

Documento generado en 22/11/2021 08:42:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>